

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

01 de julio de 2015

DETERERL 0/2015

A La : Comisión Permanente de Cultura.

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood**,
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que Regula y Penaliza el Uso de los Símbolos Patrios en Publicaciones en Medios de Comunicación

Referencia : Oficio No. 000815, de fecha 27 de marzo del 2015
(**Expediente No. 02256-2015-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como objeto penalizar el uso de la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional en publicaciones comerciales.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor: **José María Sosa Vásquez** Senador de la Republica por la Provincia.

Faculta Legislativa Congressional

La Facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1) literal q) que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“ Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”** .

Desmonte Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República Dominicana.
- La Ley No. 360, del 13 de agosto de 1943, sobre Uso de la Bandera Nacional.
- La Ley No. 385, del 13 de septiembre de 1943, que establece los tamaños de Banderas Nacionales.
- La Ley No. 6085, de fecha 22 de septiembre de 1962, que Instituye el Día de la Bandera Nacional.

Análisis Legal

El proyecto de ley que tiene como objeto penalizar el uso de la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional en publicaciones comerciales, después de haberlo observado, somos de opinión que no contraviene los aspectos legales.

Impacto de la Vigencia

El proyecto de ley tiene por objeto, según sus justificaciones, detener el que los símbolos patrios sean utilizados por personas y comercios para la promoción de sus productos, servicios y comercios, en periódicos, revistas, volantes, boletines, letreros y anuncios televisivos y radiales, de forma distorsionada, con representaciones irregulares e inadecuadas de la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional, sin reflejar fielmente lo establecido en la Constitución.

El proyecto de ley objeto de nuestro estudio busca la regulación y penalización del uso inadecuado de los símbolos patrios, a fin de que la comunicación de los mismos se produzca lo más fielmente posible, acorde con la Constitución de la República y las leyes, preservando así los valores patrióticos.

Análisis Constitucional

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley que Regula y Penaliza el Uso de los Símbolos Patrios en Publicaciones en Medios de Comunicación, entendemos que el mismo se mantiene consonó con los preceptos constitucionales al respecto, en ese sentido, el referido proyecto no contraviene el aspecto constitucional.

Análisis Lingüístico y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos lingüísticos y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con los referidos aspectos, por lo que sugerimos a la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director